



O R D E N A N Z A N° 11092

Visto:

La presentación efectuada mediante Nota C-539 del Libro 72, por el Sr. Martin Carletti, en carácter de Representante Legal del Colegio Republica de Italia, referente a la habilitación de Parada de Transporte escolar, en respuesta a la COMUNICACIÓN N° 1831 y...

Considerando:

Que, mediante la nota referida en el visto, el interesado se dirige a este Honorable Concejo Deliberante, solicitando la autorización mediante el dictado de una normativa para proceder al pintado de la línea amarilla en el frente de la Institución con motivo de Transporte Escolar sobre calle Congreso de Tucumán, esquina Galarza.

Que, en respuesta a los días y horarios, solicita de lunes a viernes de 08:00hs a 17:00hs, por una extensión de 14 metros acorde a las dimensiones de transporte escolar.

Que, por disposición de la Comisión de Obras Publicas y Regularización Dominial se solicitan informes técnicos por intermedio de la Secretaria de Gobierno.

Que, a Foja 10, la División Transito a cargo del Sr. Alejandro Moreira, informa que, realizada la inspección ocular en el lugar referido, considera que debería autorizarse el uso del estacionamiento exclusivo mediante línea amarilla sobre el cordón para ascenso y descenso de alumnos. Asimismo informa que el espacio a otorgar deberá ser de catorce metros como lo pide la institución atento a las dimensiones del transporte; que no presenta objeciones respecto a los días y horarios pero destaca que el espacio físico sea de uso común para el estacionamiento de los demás vehículos, fuera de los horarios establecidos y en los periodos de vacaciones de verano/invierno con la respectiva señalización en cuanto a pintado y cartelera según lo establecido por normativa vigente.

Que, la Ordenanza N° 9.352 prevé de forma específica cuales son los lugares en los que corresponde otorgar permisos de uso del dominio público municipal en lo referente a señalización de cordones mediante pintura de color amarillo que indiquen la prohibición de estacionar o el estacionamiento exclusivo, como así también las penalidades ante su infracción y el canon correspondiente al permiso.

Que, para que éste Honorable Concejo Deliberante otorgue el permiso solicitado **se deberá cumplir con lo establecido en**



la Ordenanza N°9.352, mediante los Artículos 2°,7°,8°, y 9°.

ART. 2°: USO DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL: Solo se otorgarán permisos de uso del dominio público municipal, para estacionamiento reservado a centros de salud, instituciones educativas, instituciones bancarias, organismos oficiales, geriátricos, hoteles y a aquellas personas que, por razones de seguridad, salud y/o interés general así lo requieran. Dicha solicitud deberá ser debidamente fundada y autorizada por la autoridad de aplicación. -

ART. 7°: PLAZO DE AUTORIZACION: Establécese que toda autorización de estacionamiento exclusivo conferida de conformidad a las previsiones del presente régimen caducará automáticamente transcurrido el término de dos (2) años a contar de la fecha de sanción de la Ordenanza que da lugar al otorgamiento.

En tal caso las personas autorizadas deberán presentar una nueva solicitud de conformidad a lo establecido supra en el artículo 5°, acompañando a dicho requerimiento los comprobantes respectivos que acrediten encontrarse con pago al día del canon establecido por la presente Ordenanza.

ART. 8°: SEÑALIZACION: Establécese que toda señalización de cordones con pintura amarilla debidamente autorizada deberá ser acompañada de la colocación de un cartel señalizador en el que consten:

- Numero de Ordenanza que confirió dicha autorización. -
- Horarios y época del año en que el uso del estacionamiento es exclusivo, si correspondiere.
- Alcance de autorización otorgada (zona de carga y descarga; estacionamiento exclusivo lugar de ascenso y descenso de personas). El cartel señalizador deberá cumplir con las previsiones del Artículo 11° ; "DE LOS CARTELES" de la Ordenanza N° 7711.-

ART. 9°: GASTOS - MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION: Establécese que los gastos y costos que demande la realización del señalizado resultan a cargo del solicitante. También resulta a cargo del solicitante la obligación del mantenimiento del estado de conservación del pintado y del cartel señalizador. Establécese como obligación a cargo del sujeto autorizado al pintado, la de proceder a remover el mismo toda vez que la autorización por cualquier razón haya quedado sin vigencia, así como también no vaya a darse al lugar el uso y destino que motivó la tramitación de la solicitud.

Que, la Comisión de Obras Públicas y Regularización Dominial, en mérito de poner un orden a la problemática del estacionamiento y a la accesibilidad de los ciudadanos, considera viable autorizar la señalización del cordón en base a



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

lo informado por la la División Tránsito a Foja 10 de las presentes actuaciones administrativas.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º: Autorízase el estacionamiento exclusivo para operatoria de ascenso y descenso de alumnos del Instituto República de Italia, sobre calle Congreso de Tucumán esquina Galarza, señalizando el cordón mediante pintura color amarilla, por una extensión de catorce (14) metros lineales, con carteles indicadores al principio y al final de la reserva que deberán contener N° de la Ordenanza que lo autoriza con la leyenda "estacionamiento exclusivo para ascenso y descenso de alumnos.-"

Artículo 2º: Establecese que la autorización otorgada en el artículo precedente rige para los días hábiles lunes a viernes en el horario de 08:00hs. a 17:00hs., durante el periodo lectivo.

Artículo 3º: Dispónese que el Instituto, deberá cumplir con la señalización autorizada de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º y 9º de la Ordenanza N° 9.352, expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 4º: Notificar de la presente al Representante Legal del Instituto Sr. Martín Carletti, en el domicilio de calle Galarza N°839 de ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los Dieciocho (18) días del mes de agosto del año 2022.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 25 de agosto de 2022.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
a/c Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 30 de agosto de 2022.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11.092 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno